



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO



NÚMERO 148

Miércoles 3 de Julio

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 101, correspondiente al día 10 de Abril de 1940, publica las siguientes disposiciones:

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría de Prensa y Propaganda

Normas a que deben someterse los permisos de filmación cinematográfica dentro del territorio nacional.

Ilmo. Sr.: Creado por Orden de 21 de Febrero de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del día 25) como Dependencia de la Dirección General de Propaganda el Departamento de Cinematografía y fijadas su competencia y funciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º, se precisa trazar las normas a que deben someterse las solicitudes para obtener los permisos de rodaje como requisito previo a toda filmación cinematográfica que inicien las entidades españolas o las extranjeras dentro del territorio nacional; y en su consecuencia,

Esta Subsecretaría de Prensa, Propaganda y Turismo, se ha servido disponer lo siguiente:

Todas las empresas productoras de la cinematografía española presentarán, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL, un programa completo de producción para los seis meses primeros del año en curso. En lo sucesivo, presentarán cada año, en los meses de Junio y Diciembre, su programa de producción para los seis meses siguientes.

Una vez aprobados conjuntamente los planes industriales, cada película deberá obtener un previo permiso de rodaje para su realización. Este permiso de rodaje se solicitará del Departamento de Cinematografía en unos impresos en los que se detallen las siguientes cuestiones:

Entidad productora que solicita el permiso, título de la película, época en que transcurre, lugares de la acción, personajes, tesis de la obra, síntesis del argumento, estudios donde se realice, presupuesto aproximado y cuadro completo de los colaboradores de la película.

Se acompañará, asimismo, la hoja de Censura que determina la Orden de 15 de Julio de 1939 en el artículo 2.º acerca de los guiones de películas cinematográficas.

El Departamento Nacional de Cinematografía expedirá, en un plazo máximo de quince días, el permiso o denegación del rodaje, sin que este previo examen exima a la película, después de realizada, de su presentación a la Comisión de Censura Cinematográfica, según dispone la Orden de este Ministerio de 2 de Noviembre de 1938.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1940.—El Subsecretario, José María Alfaro.

Ilmo. Sr. Director general de Propaganda. 1800

Ministerio de Educación Nacional

Subsecretaría

Aclarando la de 2 de Febrero último en la que se convoca a oposición para proveer 100 plazas de Auxiliares de este Ministerio.

Habiendo surgido algunas dudas en relación con la interpretación del apartado sexto de la Orden de convocatoria de las oposiciones para la provisión de cien plazas de Auxiliares de Administración de primera clase de este Ministerio, de fecha 2 de Febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 del mismo mes.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se entienda que el plazo señalado para la presentación de instancias es el de sesenta días hábiles a partir de la publicación de la mencionada Orden de convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1940.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio. 1801

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan de-

positados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 2 de Julio de 1940.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

CAÑAMERO

Baños de los semovientes

Un caballo castaño claro, rayano a la marca, cerrado, calzado de una mano y un pie, frontino y con hierro J en el muslo derecho, castrado.

Otro caballo negro, rayano a la marca, cerrado, castrado y con el mismo hierro y sitio que el anterior.

(4'50 ptas.) 2857

VALDEFUENTES

Un jumento, pelo negro, cerrado, alzada un metro treinta y cinco centímetros, bociblanco, entero, herrado de las manos y con rozaduras del aparejo en el espinazo.

Un afojo, pelo negro, lomo castaño y orejisano.

Un chivo, mocho, de siete a ocho meses, orejisano, pelo colorado con lunares blancos.

(5'60 ptas.) 2940

SANTA MARTA DE MAGASCA

Una potra, edad tres años,

capa castaño clara, crin y cola negra, calzada en negro de las cuatro extremidades, alzada un metro cuarenta centímetros, sin hierro ni señal.

(3 ptas.) 2942

JERTE

Una becerra temprana, pelo negro, espinazo castaño, las patas y cola blancas, oreja derecha cercellada y la izquierda hendida.

Al lado derecho, lunares blancos, uno en el ligar y otro en las paletas.

(3'40 ptas.) 2959

CABEZUELA DEL VALLE

Una jaca, pelo colorado, cerrada, labrada de la mano izquierda, con un lunar en el costillar izquierdo, menor de talla.

(2'30 ptas.) 2960

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres el día 39 de Febrero de 1940.

Aprobar el acta de la anterior.

Fijar los precios medios de los artículos que se suministran a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transentes por la provincia en el mes de Febrero.

Aprobar se proceda al cobro del padrón de Cédulas personales de la capital del año actual.

Aprobar los padrones de Cédulas personales para el año actual de varios pueblos de esta provincia.

Que ingrese en la Casa Cuna la niña Teresa Loro Barbero.

Participar a don Catalino Díaz Díaz, que esta Corporación no tiene facultad para ordenar se le incoe el expediente de depuración que solicita.

Requerir a los funcionarios de esta Excmo. Diputación Provincial que aún no se hayan reintegrado a su destino para que manifiesten en qué situación se encuentran.



Remitir la comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil a la Comisión de Personal para que forme las plantillas de la Corporación provincial.

Que en vista de la situación económica de esta Corporación no se adquiera la obra «La Guerra de la Reconquista Española».

Aprobar el Escalafón general de funcionarios provinciales de esta Corporación para el año actual.

Informar a la Comisión provincial de reincorporación de los combatientes al trabajo sobre la situación de los señores don Francisco Santillana Pérez y don Reyes Rosado Pérez.

Aprobar varias cuentas de Cédulas personales de los años 1937, 1938 y 1939 de pueblos de esta provincia.

Interesar de los Ayuntamientos de esta provincia que no lo hayan hecho, el envío de los saldos o documentos relacionados con las cuentas atrasadas, concediéndoles para ello un plazo de diez días.

Que por la Presidencia se publique una Circular abriendo el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales en esta capital y pueblos de la provincia que tengan sus padrones aprobados para el año actual.

Conceder a los Ayuntamientos de la provincia un plazo de diez días para que entreguen los saldos y documentos de las cuentas de Cédulas personales de los años de 1937, 1938 y 1939.

Conceder anticipadamente una mensualidad de los haberes que tienen que percibir a dos empleados de esta Corporación.

Que se dé por terminado el expediente de responsabilidad por descubiertos de Cédulas personales del Municipio de Villamesias, por haberse ingresado la cantidad importe de la responsabilidad.

Que la Intervención de Fondos provinciales emita informe sobre los gastos de la Comisión provincial de Mutilados de Guerra.

Remitir a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas de presupuestos de los años 1936, 1937 y 1938.

Desestimar la petición del señor Alcalde del Ayuntamiento de García, que solicitaba ayuda económica para reparar la Pista Militar que sirve de comunicación con Berzocana-Cañamero-Guadalupe.

Que se requiera a los Ayuntamientos de Marchagaz, Palomero, Santa Cruz de Paniagua y Logrosán para que en plazo de ocho días ingresen los saldos que resultan en contra de los mismos, como consecuencia de las liquidaciones de las obras de construcción de los caminos vecinales de aquellos términos.

Aprobar la liquidación de las obras del camino vecinal de Abertura a la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz.

Aprobar por sus importes totales la liquidación de las obras del puente económico sobre el río Tréjar, en el camino vecinal de Naval Moral de la Mata a Jarandilla.

Aprobar las certificaciones 13 y 5.ª de las obras realizadas en el camino vecinal de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás, en el Alto de la Bomba, por Santa Cruz de Paniagua a Santibáñez el Bajo.

Conceder los permisos solicitados para hacer obras en zonas lindantes con caminos vecinales a los señores: don Gregorio Guerra Palacios, doña Elena Fernández Plasencia, Jefe Comarcal de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. de San

tiago del Campo, don Victoriano Gutiérrez y don Sebastián Quijada Rodán.

Autorizar al señor Diputado Delegado de los Establecimientos de Beneficencia en Plasencia para que resuelva los casos que se le presenten de distribución de enfermos, como mejor estime conveniente.

Quedar enterada de haber ingresado en el Colegio provincial de San Francisco el menor Victor Prado Casero.

Denegar a don Teodoro Sánchez Sánchez y a don Julio Santos Sánchez, sus peticiones formuladas, para que por esta Excm. Diputación se les concediera algún donativo con que atender a los gastos de lactancia de sus hijos gemelos.

Quedar enterada de la fuga del Colegio provincial de San Francisco de los acogidos Eugenio López Cano, Felipe Guisado Tejada y Luis Rayo Miguel.

Solicitar de la Junta Provincial de Fomento Pecuario se organice un concurso de ganados e industrias de rivadas de carácter provincial.

Conceder un plazo de ocho días, para que presenten el padrón de Cédulas personales del año actual, los pueblos que aún no lo hayan hecho.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado.

Cáceres, 10 de Marzo de 1940.—El Presidente, Víctor García Calbelo.—El Secretario, Faustino Artero Ortega.

2575

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Don Francisco Dávila García, presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Por virtud del presente anuncio se hace saber: Que en el expediente sobre Responsabilidades Políticas seguido contra Pedro Victoriano Abril Suarez, ha recaído sentencia absolviendo libremente al interesado.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a fin de que el interesado pueda recobrar la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 22 de Junio de 1940.—El Presidente, Dávila.

2949

Don Francisco Dávila García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Por virtud del presente anuncio se hace saber: Que en el expediente sobre Responsabilidades Políticas seguido contra Damián Maeztu García, ha recaído sentencia absolviendo libremente al interesado.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a fin de que el interesado pueda recobrar la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 22 de Junio de 1940.—El Presidente, Dávila.

2950

Por el presente se hace saber a los encartados, Florentino Maeztu Sánchez, Manuel Serrano Plata, Lucio Francisco Núñez Rivas, Román Hernández Alvarez, Cayetano Redondo Fernández, Jesús Caballero Gonzá-

lez, José Márquez Carballo, Germán Tejada Bueso, Pedro Lozoya Espuelas, Juan Canales Gómez, Dionisio Pérez Miguel, Pedro Mirón Pecados, Julián Agreda Iglesias, José Morcillo Fuentes, José Montoya Fernández, Luis Ochagavía Cabezón, Higinio Hoces Riveros, Adolfo Pérez Miguel, Valentín Suarez Marcos, José Cilleros Morgado, Lázaro Moreno Cumbreño, Francisco Otero Martínez, Santos Muñoz Canelo, Ángel Muga Cabañero, Isaias Salomón Rodríguez y Fernando Aceituno Márquez, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en el expediente seguido contra los mismos, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días hagan efectivas las sanciones económicas impuestas o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 25 de Junio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.

2951

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a los expedientados Vicente Caballero Valle y Ladislao Ramos Ramos, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculcado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 26 de Junio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.

2952

Juzgados

MONTANCHEZ

Don Antonio Flores Carrasco, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que luego se dirán, que fueron hurtados la noche del 3 al 4 de los corrientes, de cuadra donde pernoctaban en el pueblo de Torremocha, al vecino del mismo, Domingo Cruz Bote, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima procedencia, poniéndolas a disposición de este Juzgado, en el Departamento municipal de detenidos de esta villa; así está acordado en el sumario que con el número 32 de este año sigo.

Dado en Montánchez a 22 de Junio de 1940.—El Juez, Antonio Flores.—El Secretario, Manuel H. Ruano.

Señas de los semovientes sustraídos

Un mulo castaño, de dos años, ent-ro, con rozadura de collera en el pescuezo.

Un burro rucio, de 5 años, con un lunar de pelos negros al lado izquierdo del pescuezo y rozadura de collera. Ambos sin asegurar.

2869

CORIA

Don José Gutiérrez Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 26 del año 1940, sobre sustracción de caballetías de la propiedad de Eusebio Hernández López y Lino Cecilio Acosta, vecinos de Guijo de Galisteo, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, estas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una jaca, de seis años de edad, pelo cano, alzada menos de la marca.

Un caballo, castrado, cerrado, alzada menos de la marca, pelo rojo, con hierro H. en la nalga derecha.

Una mula, de diez años, pelo pardo oscuro, de 1'42 metro alzada, raya negra en lomo, cruz y en las cuatro extremidades.

Otra mula, de siete años, pelo pardo, alzada 1'42 metro, hierro muy confuso en la nalga, raya negra en lomo, cruz y extremidades.

Dado en Coria a 25 de Junio de 1940.—José Gutiérrez.—El Secretario, Felipe R. Carranza.

2881

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades, civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un reloj pulsera, chapado en oro, de la pertenencia de Felipe Llanos Sánchez, Sargento de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S., vecino de esta capital, con domicilio en Santo Domingo, 3, que le fué sustraído de la maleta que tenía en dicho domicilio, y cuya falta notó el día de ayer, y a la busca y captura de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 109 de 1940, por hurto.

Dado en Cáceres a 22 de Junio de 1940.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario P. H., Narciso Valle.

2891

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, Juez en comisión de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre desaparición o muerte del Legionario Cruz Gómez Martínez, de 18 años de edad, soltero, hijo de Andrés y de Isabel, oficio del campo, su estatura quinientos cuarenta y cinco mi-



límetros, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz regular, con poca barba, y se encarga a todas las Autoridades lo mismo Civiles que Militares y ciudadanos particulares que se hallen, tuviera conocimiento del paradero de dicho sujeto o poseyera antecedentes de los cuales pudiera deducirse su desaparición o muerte, comparezcan ante este Juzgado para suministrarle al objeto de poder conseguir la determinación de ser muerto o desaparecido mentado sujeto.

Dado en Cáceres a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta. —Pascual Díaz de la Cruz Prieto.— Abelardo H. Pifuelas.

2906

VALENCIA DE ALCANTARA

Requisitoria

Antonio Carballo Carballo, de 29 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de esta villa, hijo de Vicente y Lucía, y Francisco Gaspar Redondo, de 30 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa, hijo de Francisco y Joaquina, cuyo paradero actual se ignora, procesados y declarados rebeldes en el sumario número 94 de 1935, por hurto, comparecerán ante este Juzgado para ingresar en prisión, bajo los apercibimientos legales.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados rebeldes, los que serán puestos a mi disposición caso de ser habidos en la Cárcel de este partido.

Dado en Valencia de Alcántara a dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta. —Adolfo Muñoz.—El Secretario, A. Avila.

2916

Alcaldías

MADROÑERA

Extravío de semoviente

De este término municipal ha desaparecido el semoviente siguiente:

Una mula de tres años, talla 1'380, pelo negro, hierro U. M. en un semicírculo.

Se ruega se avise su hallazgo a la Sociedad de Seguros «Unión Madroñera».

Madroñera a 27 de Junio de 1940. —El Alcalde, Isafas García.

(4'80 pntas.) 2943

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y de las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre y 17 de Noviembre del mismo año, se convoca a oposición y concurso para proveer en propiedad las plazas que a continuación se detallan:

Para proveer por oposición

Una plaza de Auxiliar administrativo, con 1.500 pesetas de sueldo anual.

Para proveer por concurso

Una plaza de Depositario municipal, con 100 pesetas de sueldo anual.

Dos plazas de Alguaciles del Ayuntamiento, para esta villa y su anejo El Bronco, con 274 pesetas y 60 pe-

setas anuales de sueldo respectivamente.

Una plaza de Guarda municipal, con 1.500 pesetas de sueldo anual.

Dos plazas de Sepultureros, para esta villa y su anejo El Bronco, con 50 y 20 pesetas respectivamente de gratificación anual.

Dichas plazas serán distribuidas en la proporción establecida en el apartado B) del extremo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939. Si no se presentare número suficiente de opositores o concursantes en alguno de los cupos, se traspasarán de unos cupos a otros, con arreglo al porcentaje fijado en dicha Orden.

Para poder tomar parte en los ejercicios será preciso reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, mayor de dieciocho años los que aspiren a la plaza de Auxiliar administrativo, sin exceder de treinta y cinco el día que den principio los ejercicios, y para las restantes plazas la edad se fija entre veintitrés y cuarenta y cinco años.

2.ª No padecer defecto físico que imposibilite el desempeño del cargo.

3.ª Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

4.ª Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

El plazo para la presentación de instancias será el de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y serán dirigidas, debidamente reintegradas, al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten las condiciones exigidas, y su cualidad de Caballeros mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos o familiares de las víctimas de la Guerra, los que aspiren a opositar o concursar por los grupos restringidos y harán constar en la solicitud el grupo a que desean acogerse.

La oposición para la plaza de Auxiliar administrativo constará de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico.

El teórico consistirá en contestar durante media hora como máximo a dos temas sacados a la suerte del programa inserto en la disposición adicional primera de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

El ejercicio práctico consistirá en escritura de un párrafo al dictado, análisis gramatical, una operación aritmética, redacción de un documento oficial y escritura de un párrafo a máquina.

El examen para los concursantes a las restantes plazas consistirá en demostrar aptitud para el desempeño del cargo, saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar cinco puntos como máximo, y la puntuación de cada aspirante será el cociente resultante de dividir el número total de puntos obtenidos por el de los señores que componen el Tribunal.

Únicamente se considerarán aprobados los de mayor a menor puntuación hasta completar el número de plazas que se anuncian.

Santa Cruz de Paniagua a 27 de Mayo de 1940. —El Alcalde, Bernabé Santos. 2769

SANTA ANA

Edicto

Encontrándose vacantes en el

Ayuntamiento de esta villa las plazas de Alguacil municipal, dotada con el haber anual de 730 pesetas; la de Guarda municipal de la Dehesa Boyal, con la de 730; la de Depositario de los fondos municipales, con 150; la de Escribiente encargado del Registro de Colocación Obrera, con 300, por encontrarse todas servidas interinamente, se anuncia para provisión de las mismas en propiedad, conforme a lo dispuesto en la Orden complementaria de 30 de Octubre de 1939, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 de Diciembre del citado año.

Todos los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra que deseen concursar las mismas, habrán de presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en la que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable para aspirar al concurso, el que los solicitantes sepan leer y escribir.

Santa Ana a 11 de Junio de 1940. —El Alcalde, Martín Núñez Regodón.

2770

SAN MARTIN DE TREVEJO

Para su provisión en propiedad, se anuncian las siguientes vacantes existentes en la plantilla de empleados de este Ayuntamiento (subalternos), perteneciendo al turno de Caballeros Mutilados útiles:

Un sepulturero municipal con la dotación anual de 200 pesetas, teniendo en cuenta que su misión es solamente la de verificar los enterramientos de cadáveres, cuyo promedio anual en esta localidad se calcula en 30 que son los fallecimientos aproximados que pueden ocurrir en dicho lapso de tiempo.

Los aspirantes han de dirigir las solicitudes a este Ayuntamiento, acompañando a las mismas los documentos que acrediten su condición de Caballeros Mutilados, de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y buena conducta.

San Martín de Trevejo a 25 de Mayo de 1940. —El Alcalde, Fernando Domínguez.

2771

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Anuncio de concurso

Vacante en este Ayuntamiento una plaza de Alguacil Municipal, dotada con el haber anual de 1.825 pesetas, se anuncia concurso para su provisión en propiedad.

Este concurso tiene el carácter de restringido entre mutilados, ex combatientes, excautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra, que acrediten, mediante examen, poseer los conocimientos indispensables para el desempeño del cargo.

Se advierte que el cargo de Alguacil tiene anejo el de Voz Pública.

Para tomar parte en el concurso, se precisa, además de reunir las condiciones anteriormente expresadas, ser español, contar con 23 años cumplidos sin exceder de 45, ser de buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo y acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

El orden de méritos será rigurosamente el que señala la disposición

9.ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y como se trata de plaza única, de concurrir mutilados aptos se adjudicará la plaza entre éstos solamente.

Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por medio de instancia dirigida a este Ayuntamiento, a la que acompañarán certificado de nacimiento debidamente legalizado si está expedido fuera del Distrito Notarial de Cáceres, otro de conducta expedido por el Alcalde de su residencia, otro del Registro Central de Penados, otro facultativo de no padecer defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo, otro expedido por las Autoridades del Movimiento que acredite su perfecta adhesión al mismo, título de Mutilado o copia autorizada del mismo, certificado de servicios y de recompensas obtenidas en la guerra, cualquiera otro documento que deseen aportar en justificación de los méritos que aleguen. Los certificados que por falta de tiempo no puedan adquirirse, podrán suplirse por declaraciones juradas, pero habrán de presentarse los originales al comparecer al examen de aptitud.

El plazo para solicitar es el de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Una vez recibidas las solicitudes, por el Tribunal se formará relación fijando el orden de los concursantes por los méritos probados y los que resulten admitidos serán citados para el día y hora en que deba celebrarse el examen de aptitud, que consistirá en demostrar los conocimientos necesarios elementales de lectura, escritura y aritmética.

No habrá más calificaciones que las de apto y no apto, quedando los últimos eliminados del concurso y con los primeros se elevará por el Tribunal al Ayuntamiento, la correspondiente propuesta por orden de méritos para el nombramiento.

Salvatierra de Santiago, 11 de Junio de 1940. —El Alcalde Presidente, José Solís.

2772

HUELAGA

Anuncio

Como apesar del tiempo transcurrido desde el período voluntario de cobranza del Repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al año 1939, varios contribuyentes vecinos no lo han verificado y otros también forasteros, se les hace saber que han incurrido en el recargo del 20 por 100 sobre la cuota y que si no lo hacen efectivos, en el plazo de ocho días, se les llevará a efectos por el Agente Ejecutivo, abonando gastos y costas de expediente.

Huélagu, 8 de Junio de 1940. —El Alcalde, Tomás Hernández.

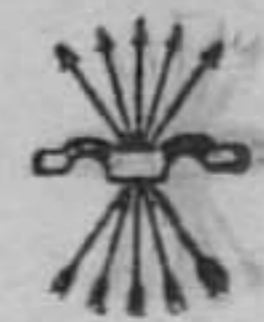
2671

Sección no oficial

PERDIDA

De una vaca, de seis años, blanca y negra, de cuernos cerrados bajos, perdida en la feria de Trujillo, razón a don Benito Núñez, en Berrocalejo (Cáceres).

(2'80 pntas.) 2965



SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES

MES DE JUNIO DE 1940

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS (CONCLUSIÓN)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
155	Pozuelo de Zarcón.....	5	5	..	10	330	300	..	630	
156	Puerto de Santa Cruz.....	11	11	720	720	
157	Rebollar.....	
158	Riolobos.....	1	1	..	2	45	45	..	90	
159	Robledillo de Gata.....	1	1	30	30	
160	Robledillo de la Vera.....	
161	Robledillo de Trujillo.....	6	6	360	360	
162	Robledollano.....	1	1	120	120	
163	Romangordo.....	2	2	45	45	
164	Ruanes.....	
165	Salorino.....	1	1	45	45	
166	Salvatierra de Santiago.....	14	14	705	705	
167	San Martín de Trevejo.....	3	3	300	300	
168	Santa Ana.....	6	6	450	450	
169	Santa Cruz de la Sierra.....	1	1	60	60	
170	Santa Cruz de Paniagua.....	
171	Santa Marta de Magasca.....	4	4	225	225	
172	Santiago de Carbajo.....	5	5	315	315	
173	Santiago del Campo.....	8	8	705	705	
174	Santibáñez el Alto.....	1	1	75	75	
175	Santibáñez el Bajo.....	1	1	60	60	
176	Saucedilla.....	4	4	240	240	
177	Segura de Toro.....	
178	Serradilla.....	19	19	1.500	1.500	
179	Serrejón.....	5	5	510	510	
180	Sierra de Fuentes.....	17	17	1.395	1.395	
181	Talaván.....	22	22	1.680	1.680	
182	Talavera la Vieja.....	2	2	150	150	
183	Talaveruela.....	
184	Talayuela.....	
185	Tejeda de Tiétar.....	2	2	150	150	
186	Toril.....	
187	Tornavacas.....	4	4	420	420	
188	Torno (El).....	9	9	525	525	
189	Torviscoso.....	..	1	..	1	..	90	..	90	
190	Torrecilla de los Angeles.....	2	2	90	90	
191	Torrecillas de la Tiesa.....	23	23	1.905	1.905	
192	Torre de Don Miguel.....	1	1	90	90	
193	Torre de Santa María.....	3	3	240	240	
194	Torrejuncillo.....	17	17	1.350	1.350	
195	Torrejón el Rubio.....	7	7	570	570	
196	Torremenga.....	
197	Torremocha.....	15	15	1.335	1.335	
198	Torreorgaz.....	6	6	330	330	
199	Torrequemada.....	5	5	375	375	
200	Trujillo.....	182	182	21.585	21.585	
201	Valdastillas.....	
202	Valdecañas de Tajo.....	1	1	..	2	45	45	..	90	
203	Valdefuentes.....	15	15	870	870	
204	Valdehúncar.....	1	1	90	90	
205	Valdelacasa de Tajo.....	14	14	900	900	
206	Valdemorales.....	
207	Valdeobispo.....	
208	Valencia de Alcántara.....	114	114	10.455	10.455	
209	Valverde de la Vera.....	3	3	135	135	
210	Valverde del Fresno.....	25	25	1.950	1.950	
211	Viandar de la Vera.....	5	3	..	8	150	75	..	225	
212	Villa del Campo.....	1	1	45	45	
213	Villa del Rey.....	1	1	45	45	
214	Villamesías.....	2	2	165	165	
215	Villamiel.....	8	8	765	765	
216	Villanueva de la Sierra.....	2	2	135	135	
217	Villanueva de la Vera.....	14	14	1.275	1.275	
218	Villar del Pedroso.....	12	12	1.110	1.110	
219	Villar de Plasencia.....	5	5	360	360	
220	Villasbuenas de Gata.....	3	3	105	105	
221	Zarza de Granadilla.....	2	2	195	195	
222	Zarza de Montánchez.....	6	6	405	405	
223	Zarza-la Mayor.....	25	25	1.950	1.950	
224	Zorita.....	
TOTALES.....		2.117	174	..	2.291	172.140	10.845	..	182.985	

Número total de Subsidiarios de los Padrones: Ordinarios, 2.117; Adicionales, 174; Total Subsidiarios, 2.291. — Importe mensual de los Padrones: Ordinarios, 172.140; Adicionales, 10.845; Total general, 182.985.

Cáceres, 20 de Junio de 1940.—El Secretario de la Comisión Provincial, A. Bohigas.—V.º B.º, el Jefe de la Comisión, Hilario Muñoz.

DON CAYETANO FONTAN MANZANO, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Cáceres.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

En Cáceres, 20 de Junio de 1940.—Cayetano Fontán.